

*Acuerdo de 24 de octubre, ordenando que las causas de los reos que expedicionan por el Salvador y Honduras, se tengan por suspensas legalmente, hasta que ellos vuelvan de la campaña.*

El Gobierno :

Con presencia de la consulta que la Seccion Suprema judicial de Oriente y Mediodia ha tenido á bien dirigirle con fecha 3 del corriente sobre la secuela de las causas de aquellos reos que, habiéndoselos dado de alta para el servicio de las armas, en virtud del decreto de 20 de abril último, se hallan todavía ausentes expedicionando en las Repúblicas de Honduras y el Salvador, cosa que obstaculiza la continuacion de sus procesos; y considerando que sin poderse declarar rebeldes para ser juzgados por estrados, puesto que se hallan en servicio público y autorizadas su escarcelacion y ausencia por una ley urgente, es absolutamente justo, legal y equitativo suspender la secuela de sus causas hallándose en estado de requerir la presencia del reo para evacuar los trámites de ley: atendiendo á que no obstante haberse ya restablecido los Tribunales de la República y vuelto la Administracion de Justicia á su régimen normal, el presente caso debe considerarse excepcional, referente á la época de sitio, por cuanto dichos reos no solo están ausentes, y en servicio de las armas, sinó tambien en una verdadera campaña, como es la que actualmente se entretiene en las Repúblicas susodichos; en uso de sus facultades,

Acuerda :

1º Las causas pendientes de los reos que, habiendo sido escarcelados en virtud del decreto de 20 de abril último, se hallan todavía en servicio de las armas expedicionando en las Repúblicas de Honduras y el Salvador, deben considerarse suspensas, si por el estado en que se encuentran, requiriesen la presencia del reo para su secuela.

2º Comuníquese—Managua, otbr. 24 de 1863—Martínez.